# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELA EN EDIFICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZALDIBAR (BIZKAIA).



INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

3. AMBITO DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

    4.1. ELABORACIÓN DE LOS PPCL

    4.2. IMPLANTACIÓN DE LOS PPCL

    4.3. ACTUACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

5. CONDICIONES PRESTAMOS DEL SERVICIO

    5.1. MEDIOS PERSONALES

    5.2. MEDIOS MATERIALES

    5.3. HABILITACIONES

    5.4. PRODUCTOS UTILIZADOS

    5.5. OBLIGACIONES

ANEXO I

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la contratación del servicio para la ejecución de los trabajos necesarios para lograr, en todos los centros municipales, un adecuado control higiénico y sanitario de las instalaciones en las que la Legionella pudiera tener presencia, con el fin de evitar la aparición, diseminación y propagación de la bacteria Legionella Pneumophila con influencia sobre la Salud Publica y garantizar una adecuada calidad del agua.

Se trata de garantizar el cumplimiento del RD 487/2022, de 4 de julio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, modificado por el RD 614/2024, de 2 de julio, y cualquier otra que pudiera entrar en vigor durante la vigencia del contrato.

## 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Con carácter no limitativo será de aplicación a la prestación del servicio la legislación vigente:

- Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.
- Real Decreto 614/2024, de 2 de julio, por el que se modifica el RD 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.
- Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- Guía técnica para la Prevención y Control de la Legionelosis en instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo.
- UNE 100030:2023, Prevención y control de la proliferación y diseminación de la Legionella en instalaciones.
- UNE 171330-2:2014 Calidad ambiental en interiores. Parte 2: procedimientos de inspección de calidad ambiental interior.
- Otras normas, reglamentos, disposiciones y/o ordenanzas de aplicación.
- Cualquier otra normativa de aplicación que pudiera entrar en vigor durante la duración del contrato.

## 3. AMBITO DE ACTUCIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio consiste en efectuar los tratamientos de prevención y control de la legionelosis con la periodicidad establecida por el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, así como lo establecido en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro en las instalaciones que se recogen en el ANEXO I del presente PPTP.

Dicho listado incluye 19 INSTALACIONES MUNICIPALES:

- CAMPO DE FÚTBOL SOLOBARRIA
- POLIDEPORTIVO
- FRONTÓN OLAZAR
- ROCÓDROMO / TIRO CON ARCO
- HAURRESKOLA 0-2 AÑOS
- ESCUELAS EDIFICIO INFANTIL 2-3 AÑOS
- ESCUELAS EDIFICIO INFANTIL 4-5 AÑOS
- ESCUELAS EDIFICIO DE PRIMARIA 6-12 AÑOS
- ESCUELAS ANTIGUO BARRACÓN
- BIBLIOTECA
- AULA DE ESTUDIO
- HOGAR DE JUBILADOS/AS
- GAZTETXE
- ZAPATUBLAI / GAZTELEKU
- AYUNTAMIENTO
- VESTUARIOS ZALDUSOLO
- ECOMUEBLE
- CHORROS LÚDICOS
- MÁQUINAS DE LIMPIEZA VIARIA

En el Anexo I del presente PPTP se proporciona información detallada de los centros municipales, instalaciones, puntos terminales, así como de análisis trimestrales a realizar.

En el caso de que durante la realización del contrato hubiera modificación al alza de centros municipales incluidos en el Anexo I, la empresa adjudicataria deberá asumir los trabajos asociados a las instalaciones de dichos centros, con las mismas condiciones del contrato adjudicado.

## 4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

### 4.1. ELABORACIÓN PPCL

El adjudicatario elaborará, desarrollará, implementará y evaluará los Planes de Prevención y Control de la Legionella (PPCL) de las instalaciones del Anexo I del presente PPTP de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

De acuerdo con el RD 487/2022, los PLANES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA (PPCL) constarán al menos de:

*DIAGNÓSTICO INICIAL*

El diagnóstico inicial contará con la descripción detallada de la instalación y que incluirá como mínimo:

- Datos técnicos y de funcionamiento, diseño y ubicación de la instalación.
- Identificación de puntos críticos.
- Un plano o esquema señalizado para cada instalación que contemple todos sus componentes y en particular el esquema de funcionamiento del circuito hidráulico, que se actualizará cada vez que se realice alguna modificación, indicando la fecha de esta, el tipo de suministro y la procedencia del agua, incluyendo el contrato de suministro y la identificación de la red de distribución facilitada por el gestor, cuando el suministrador proceda de una red de distribución pública o privada.
- Puntos de toma de muestra y puntos de posible emisión de aerosoles que serán señalados en el plano o esquema del punto anterior y teniendo en cuenta los puntos de control identificados.

El informe del diagnóstico inicial deberá ser presentado dentro del mes siguiente a partir de la fecha de inicio del servicio.

*DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS*

- Programa de mantenimiento y revisión de las instalaciones y equipos: conforme a lo establecido en el Anexo IV del RD 487/2022.
- Programa de tratamiento: incluirá el tratamiento preventivo continuo en caso de que proceda, limpiezas y desinfecciones de choque: Conforme a lo establecido en el Anexo IV del RD 487/2022.
- Programa de muestreo y análisis del agua: conforme a lo establecido en los Anexos V y VI del RD 487/2022. El laboratorio y los métodos de análisis deberán cumplir con lo establecido en el artículo 12 y Anexo VII del RD 487/2022.

- Programa de formación de personal: Contemplará acorde con las características de la instalación o de los equipos la relación de contenidos en función de las actividades vinculadas a los PPCL de las instalaciones frente a la Legionella y de las funciones asignadas a las personas trabajadoras que intervengan en los mismos.

Los programas referidos en este apartado deberán ser presentados dentro del mes siguiente a partir de la fecha de inicio del servicio.

*DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS*

Los documentos y los registros de cada instalación, reflejarán la realización de actividades y controles establecidos en los programas, así como sus resultados, las incidencias y las medidas adoptadas, en caso de detección de Legionella spp, en cuyo caso se cumplirá lo establecido en el Anexo VIII del RD 487/2022. También será objeto de registro de fechas de paradas y puestas en marcha técnicas de la instalación, incluyendo su motivo. Los registros serán en soporte informático con una declaración responsable, realizada por el responsable técnico, el titular de la instalación o su representante legal.

La documentación y registros del PPCL estarán en la propia instalación a disposición del personal de mantenimiento, empresas o entidades de servicios contratadas, en su caso, y de las autoridades sanitarias y se conservarán durante, al menos cinco años desde su generación.

Toda la documentación y los registros correspondientes a las diferentes operaciones del PPCL se encontrarán a disposición de las autoridades sanitarias y se conservarán durante, al menos cinco años desde su generación.

Los PPCL deberán ser revisados de forma periódica y se actualizarán como resultado de las revisiones o evaluaciones efectuadas o cuando la autoridad sanitaria lo considere necesario y, en particular:

- Si se detectan desviaciones importantes durante la evaluación periódica.
- Tras reformas sustanciales de la instalación, contaminaciones microbianas, asociación a casos o brotes de la enfermedad u otras incidencias significativas.

Al final de cada trimestre, se enviará al Ayuntamiento un informe comprensivo de los resultados de los muestreos y controles del trimestre anterior, así como de las incidencias (si hubieran tenido lugar), y consiguientes medidas correctoras y su eficacia.

Toda la documentación será aportada en formato digital, tanto los PPCL como otros documentos tales como informes, analisis, certificados que se generen durante el contrato, que deberán quedar a disposición del Ayuntamiento mediante herramienta informática con acceso de usuario y contraseña.

## 4.2. IMPLANTACIÓN DE LOS PPCL

*PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y REVISIÓN*

El programa deberá contemplar el conjunto de acciones para el control de las instalaciones que deberá incluir no solo la frecuencia con la que deben realizarse las actividades sino también las acciones correctoras a llevar a cabo en caso de detectar anomalías en el estado de mantenimiento de las instalaciones.

En el supuesto de que se detecte algún componente deteriorado se procederá a comunicarlo al Servicio Técnico de manera inmediata para la realización de las gestiones oportunas para la reparación o sustitución.

El programa de mantenimiento debe detallar la distribución de tareas entre todo el personal que interviene en su desarrollo, debiendo quedar identificadas las labores de cada trabajador (incluidos los trabajadores municipales), las del responsable del programa y las del responsable técnico, quien, en caso necesario, deberá indicar las acciones correctoras, el plazo máximo para la ejecución de las mismas y, si procede, las personas que deben ser avisadas en cada incidencia.

*PROGRAMA DE TRATAMIENTO*

El programa de tratamiento se compone del programa de limpieza y desinfección y del programa de tratamiento del agua.

La empresa adjudicataria deberá suministrar todos los productos sustancias necesarias, y disponer de todos los equipos necesarios tanto para el tratamiento como para la limpieza y desinfección.

Elprograma de limpieza y desinfección deberá contemplar de forma precisa los procedimientos, productos a utilizar y dosis, precauciones a tener en cuenta ya la periodicidad de cada actividad, quedando constancia registral de los mismos.

La limpieza y desinfección de las instalaciones se efectuará como mínimo una vez al año y además:

- Cuando se ponga en marcha la instalación por primera vez.
- Tras una parada superior a un mes (excepto que la autoridad sanitaria determine un periodo diferente).
- Tras una reparación modificación estructural.
- Cuando una revisión general de la instalación lo aconseje.

- Cuando así lo determine la autoridad sanitaria.

En el uso del desinfectante debe asegurarse un tiempo mínimo de contacto entre el agua y el desinfectante, teniendo en cuenta, en su caso, los niveles de pH acorde con las indicaciones del fabricante del desinfectante.

Los productos químicos se dosificarán preferentemente, siempre que sea posible, de forma automática, mediante sistemas con monitorización o control telemático que contará con un programa de calibración. En todo caso, en su uso se seguirán las indicaciones del fabricante.

La limpieza y desinfección deberá realizarse de acuerdo con los procedimientos de limpieza y desinfección detallados en el Anexo IV del RD 487/2022 (o cualquier normativa que lo sustituya). Así mismo, la empresa adjudicataria deberá presentar un registro o certificado, según el modelo que figura en el Anexo X del RD 487/2022.

En la siguiente tabla se muestran las principales actuaciones a realizar en las diferentes instalaciones, así como su frecuencia:

| FRECUENCIA | ACTUACIÓN | INSTALACIONES |
|---|---|---|
| Anual* | Revisión,limpieza y desinfección de la instalación. | Aplicable a todas las instalaciones. |
| Trimestral | Revisión de los acumuladores | Aplicable a las instalaciones ACS con acumulador |
| Trimestral | Determinaciones legionella, aerobios, y hierro total | Aplicable a todas las instalaciones (Datos detallados y desglosados en el Anexo I del presente PPT) |
| Mensual | Revisión de puntos terminales (muestra rotatoria de modo que al final del año se revisen todos los puntos) | Aplicable a todas las instalaciones |
| Mensual | Comprobación temperatura en red AFCH y ACS, pH, cloro libre residual, y turbidez en puntos terminales (muestra rotatoria, de modo que al final de año se comprueben todos) | Aplicable a las instalaciones de red de agua sanitaria |
| Mensual | Eliminación de sedimentos, apertura válvula drenaje tuberías | Aplicable a las instalaciones ACS |
| Mensual | Revisión de las actuaciones diarias y semanales que realice el Ayuntamiento con personal propio | Aplicable a todas las instalaciones |

*La empresa adjudicataria deberá realizar la revisión, limpieza y desinfección de todas las instalaciones incluidas en el Anexo I durante el periodo de ejecución del contrato.

El programa de tratamiento deberá incluir las acciones que permiten mantener la calidad del agua de la instalación en condiciones correctas desde el punto de vista físico-químico y microbiológico, especialmente en cuanto a presencia de Legionella spp. y a la tendencia agresiva o incrustante del agua. Se pueden llevar a cabo mediante el uso de productos químicos, sistemas físicos o físico-químicos. En el Programa deben quedar detallados el o los tratamientos seleccionados para el correcto mantenimiento del agua del sistema.

Se podrán utilizar cualquiera de los biocidas (desinfectantes) autorizados y registrados o, en su caso, notificados para el tratamiento de las instalaciones en aplicación del Reglamento (UE) nº528/2012 del Parlamento Europea y del Consejo de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de biocidas, del Real Decreto 3349/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas. Su uso en todo momento, deberá cumplir con los procedimientos establecidos en dicha autorización.

Los sistemas físicos frente a la Legionella no deberán suponer riesgos para la instalación ni para la salud y seguridad de los operari@s ni otras personas que puedan estar expuestas, debiéndose verificar su correcto funcionamiento periódicamente. Su uso se ajustará, en todo momento, a las especificaciones técnicas o de funcionamiento establecidos por el fabricante, quien facilitará al titular de la instalación conforme a lo anteriormente dispuesto, una declaración responsable de seguridad, la documentación técnica que lo justifique y las correspondientes certificaciones externas de organismo nacionales o internacionales sobre su eficacia frente a la legionella.

Los antiincrustantes, antioxidantes, biodispersantes y cualquier otro tipo de sustancias y mezclas químicas utilizados en los procesos de limpieza y tratamiento de las instalaciones, cumplirán con los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) nº1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) y con los de clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas establecidos en el Reglamento (CE) nº1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y su uso no deberá representar un riesgo para la salud de los profesionales que los aplican ni para la población general.

*PROGRAMA DE MUESTREO Y ANALISIS DEL AGUA*

La empresa adjudicataria asumirá todos los trabajos relacionados con la toma de muestras, transporte y análisis.

El programa de muestreo, la toma de muestras y su transporte se realizarán según lo dispuesto en los Anexos V y VI del RD487/2022.

La toma de muestras se realizará bajo procedimientos documentados que figurarán en el programa de muestreo y análisis del agua.

La toma de muestras para el análisis de Legionella, debe ser realizada por o bajo la responsabilidad del laboratorio que realiza el ensayo de la Legionella mediante cultivo.

Los laboratorios que realicen los análisis descritos en el Anexo VII. Parte A del RD487/2022, deberán tener acreditados los métodos de análisis conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 1725:2017 "Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración" por una Entidad Nacional de Acreditación.

Los laboratorios que realicen determinaciones para otros parámetros o métodos de análisis distintos del cultivo de Legionella spp. deben, al menos, implantar un sistema que asegure la calidad y ratificarlo ante una unidad externa de control de calidad que realizará periódicamente una auditoria acreditada por el organismo competente.

La designación de los puntos de muestreo, se realizará de acuerdo con el Anexo V Programa de muestreo del RD 487/2022, siendo las frecuencias mínimas de muestreo de acuerdo con lo señalado en el citado anexo para los sistemas de agua sanitaria siguientes:

- Legionella spp (UFC/L): trimestral
- Aerobios (UFC/ml): trimestral
- Hierro total (mg/L): trimestral

En el Anexo I del presente PPTP se detalla el número de puntos de muestreo para las diferentes instalaciones, de acuerdo con el RD487/2022.

Además, se realizará una determinación de Legionella spp. en muestras de puntos representativos de la instalación como mínimo 15-30 días después del tratamiento de limpieza y desinfección.

Cuando el tiempo de parada de la instalación supere la vida media del biocida empleado y aunque no la supere, no haya habido recirculación del agua con el biocida en 24 horas, se comprobará el nivel del biocida y la calidad microbiológica (Legionella spp. y a aerobios totales) del agua antes de su puesta en funcionamiento. En caso necesario se debe hacer una limpieza más desinfección de la instalación.

Dicho programa de muestreo podrán variar al alza o a la baja en función de los resultados de evaluación continua de los PPTP. Por esta razón, en la oferta económica deberán definirse precios unitarios, que deberán mantenerse durante todo el contrato.

Si debido a la puesta en marcha de nuevas instalaciones o equipamientos incluidos en el alcance del RD 487/2022 fueran necesarias más muestras, igualmente aplicarán dichos precios unitarios para el cálculo de la cantidad a abonar por la adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá entregar certificado de análisis por laboratorio acreditado para cada una de las muestras recogidas de Legionella.

La determinación de la turbidez podrá realizarse mediante kits de medida "in situ", siempre y cuando se registren los resultados en el libro de registro. En este caso, la oferta técnica deberá incluir descripción y ficha técnica de los kits de medida in situ a utilizar.

## 4.3. ACTUACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

Las empresas licitadoras han de disponer de un plan de actuaciones en situaciones de urgencia/emergencia para realizar acciones de manera inmediata en caso de detectarse cualquier tipo de brote o positivo de legionella que pueda generar riesgos para la Salud Publica, una vez requerida por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

A estos efectos la empresa que resulte adjudicataria, deberá disponer de la infraestructura necesaria en orden a la correcta prestación del servicio, estableciéndose con carácter general, un tiempo máximo de actuación de CUATRO (4) HORAS, desde la puesta en conocimiento de la incidencia a la empresa, sin que en ningún caso exceda de VEINTICUATRO (24) HORAS. Para ello, deberán disponer de un teléfono, permanentemente atendido, al objeto de actuar en cualquier emergencia que pueda surgir.

*CASOS O BROTES DE LEGIONELOSIS*

En caso de que se produzcan casos o brotes de legionelosis deben realizarse las actuaciones que determine la autoridad sanitaria, que podrán ser:

- Limpieza y desinfección de choque con remuestreo a los 15-30 días.
- Paralización total o parcial de la instalación.
- Reformas estructurales.
- Otras que se determinen.

Ante casos o brotes de legionelosis, o superación de otros valores límites de otros parámetros analíticos (aeróbicos o hierro total), la empresa adjudicataria realizará las actuaciones que le corresponda (limpieza y desinfección de choque con remuestreo y paralización total o parcial de la instalación) que la autoridad sanitaria requiera, sin coste económico y sin que suponga una modificación del contrato.

Las empresas licitadoras han de disponer de todos los medios para realizar acciones

de manera inmediata en caso de detectarse cualquier tipo de brote o positivo de la Legionella que pueda generar riesgos para la Salud Publica, una vez requerida por los servicios técnicos municipales.

*OTRAS ACTUCIONES DE URGENCIA/ EMERGENCIA*

Además, ante situaciones puntuales y anormales, el Ayuntamiento podrá requerir la actuación de la empresa adjudicataria para corregir la anormalidad y restablecer las condiciones higiénico-sanitarias de la instalación.

Se establecerá un teléfono de emergencia para que en el caso en que sea necesario, se puedan tomar las medidas oportunas en el menor tiempo posible.

## 5. CONDICIONES PRESTAMO DEL SERVICIO

### 5.1. MEDIOS PERSONALES

La empresa adjudicataria deberá mantener, durante todo el tiempo de duración del contrato, el equipo material y humano especializado necesario para realizar todos aquellos servicios básicos, así como los que puedan surgir. Deberá destinar al contrato personal para atender el servicio en número suficiente para la prestación eficaz del servicio.

La empresa adjudicataria presentará un Responsable Técnico acreditado según normativa vigente y persona de contacto de la empresa como interlocutor, con disponibilidad ante cualquier requerimiento de los servicios técnicos municipales. El Ayuntamiento se podrá comunicar con esta persona en todo momento, y que se encargará de la coordinación de los trabajos.

La persona designada como Responsable Técnico de los PPCL deberá contar con la formación y los conocimientos suficientes para desempeñar las actividades establecidas en el artículo 5 del RD 487/2022, y en su caso, según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, en su redacción vigente.

Todo el personal de la empresa adjudicataria dedicado a la prestación directa de este servicio debe estar en posesión del correspondiente Curso de Formación del Personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones con riesgo de Legionelosis y los posteriores reciclajes cada cinco años de acuerdo a la Orden SCO/317/2003 del 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los Cursos de Formación del personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario, expedido por Organismo Oficial competente.

El personal que realiza tales operaciones debe estar equipado con los equipos de protección individual o colectiva que se hayan establecido en el programa de gestión de

los riesgos laborales de la empresa, así como haber sido instruido para su correcto uso e informado de los riesgos inherentes a su actividad.

El personal que realice operaciones menores en la prevención y control de Legionella en las instalaciones, tales como mediciones de temperatura, comprobación de niveles biocidas, control del pH, se incluirá dentro del plan de formación. La empresa adjudicataria será responsable de impartir y certificar dicha formación a los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Larrabetzu (o aquellas subcontratadas por este) requiera.

La empresa adjudicataria será responsable de la supervisión periódica de las tareas menores encomendadas a personal municipal.

Para ello, la empresa adjudicataria elaborará una propuesta de plan de formación para todo el personal municipal implicado en la prevención y control de la Legionella y proporcionará los equipos necesarios para realizar las mediciones. Dicho plan incluirá tanto a quienes realizasen operaciones menores como a las personas con responsabilidades técnicas en la prevención y el control de la Legionella.

## 5.2. MEDIOS MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios materiales necesarios para la realización de las revisiones, muestreos y tratamientos necesarios. Los kits utilizados deberán estar calibrados y cumplir con lo establecido en el RD 487/2022.

La empresa adjudicataria aportará la herramienta, maquinaria y demás equipos auxiliares necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y la prestación del servicio.

Toda maquinaria y herramienta empleada deberá estar en perfecto estado de mantenimiento para su utilización y debidamente homologada por el organismo competente.

La empresa adjudicataria será la única responsable del estado de la maquinaria y de la herramienta a emplear y de su utilización según las nuevas prácticas y las recomendaciones del fabricante.

Las máquinas y herramientas utilizadas garantizarán la seguridad de los operarios, serán inocuas para el entorno y no causarán daños al ámbito donde se desarrollen los trabajos.

La empresa adjudicataria deberá aportar toda la documentación, tanto los PPCL como otros documentos tales como informes, analisis, certificados que se generen durante el contrato, que deberán quedar a disposición del Ayuntamiento mediante herramienta informática con acceso de usuario y contraseña.

Las empresas licitadoras deberán incluir en la oferta la relación de equipos y maquinaria que pondría a disposición del presente contrato.

El adjudicatario tanto en relación a su personal como en el desarrollo de los trabajos que realizará en el municipio se someterá estrictamente a las normas de Seguridad y salud Laboral de aplicación.

Durante la ejecución de los trabajos se procederá a la colocación de toda señalización y medios necesarios para preservar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceros. Todos los riesgos estarán perfectamente identificados y señalizados.

## 5.3. HABILITACIONES

Las empresas ofertantes deberán estar obligatoriamente inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas del Comunidad Autónoma del País Vasco o de cualquiera de los registros Oficiales análogos de otra Comunidad Autónoma, debiendo cumplir con la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento de Registro Oficial de Establecimiento y Servicios Biocidas, así como el resto de disposiciones vigentes.

## 5.4. PRODUCTOS UTILIZADOS

Todos los productos a utilizar en los tratamientos estarán reglamentariamente autorizados e inscritos en el registro de autorizaciones y registros especiales de la Dirección General de Salud Pública.

Los productos a utilizar deberán ser de baja toxicidad para personas y animales domésticos, no produciendo ningún tipo de contaminación sobre ellos ni sobre plantas ni terreno, según establece la legislación vigente en esta materia.

Posteriormente al tratamiento, aquellos residuos o envases que sean considerados tóxicos deberán ser gestionados de acuerdo a un Plan de gestión de residuos conforme a lo que establezca la normativa sectorial de aplicación.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el RD 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de Biocidas.

La manipulación, aplicación y almacenamiento de los productos que se empleen será de responsabilidad exclusiva de la Empresa Adjudicataria.

## 5.5. OBLIGACIONES

*PREVIAS AL INICIO DEL CONTRATO*

Quien resulte propuesto como adjudicatario en el plazo que le confiera al efecto deberá aportar, además, la siguiente documentación acreditativa:

- Inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.
- Designación del Responsable Técnico de los PPCL de los centros incluidos en el Anexo I del presente PPT.

*DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*

La empresa adjudicataria deberá adaptarse a todo tipo de incidencias, imprevistos y variaciones que afecten a la naturaleza, cantidad, tiempo y lugar de la prestación de los servicios, y sean resultantes de la lógica actividad dinámica y de desarrollo del municipio.

La empresa adjudicataria adoptará cuantas medidas sean necesarias para que dichas operaciones afecten lo mínimo a la actividad y al entorno del municipio.

Todas las incidencias que puedan darse deberán recogerse en el correspondiente parte de trabajo, en el que se hará la descripción de la misma y se anotará la fecha con el nombre del operario.

El adjudicatario pondrá en conocimiento del Ayuntamiento inmediatamente cualquier incidencia o actuación extraordinaria.

La empresa adjudicataria no podrá iniciar ningún trabajo extraordinario sin previa orden del Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá gestionar los residuos generados durante la duración del contrato de acuerdo con la Ley 7/20022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Para acreditar el cumplimiento de la presente condición, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración responsable firmada donde conste que los residuos generados en el marco del contrato, han sido gestionados de conformidad con la Ley 7/2022.

La empresa adjudicataria deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, en especial la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el RD 39/1997, de 17 de enero, y demás reglamentos que lo desarrollan.

*ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE INSPECCIONES*

La empresa adjudicataria supervisará la adecuación de las instalaciones al cumplimiento de la reglamentación vigente en cada momento y prestará asesoramiento técnico.

La empresa mantenedora deberá comunicar de forma inmediata cualquier modificación legal o reglamentaria que afecte al objeto del contrato.

En caso de que la autoridad sanitaria realice una inspección programada de las instalaciones incluidas en el ámbito de este contrato, el responsable técnico del PPCL deberá estar presente en la misma, junto con la persona que asista en representación del ayuntamiento.

La empresa adjudicataria deberá facilitar cuantos datos, documentos y registros precise el ayuntamiento, así como el departamento de Sanidad o cualquier otra entidad. Será responsable, junto con el personal municipal, de subsanar cualquier aspecto o incidencia derivada de las inspecciones o informes emitidos por la autoridad sanitaria en aras de solventar cualquier incumplimiento o deficiencia detectada.